



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

N°593-2024-CF-FIIS

Callao, 23 de Septiembre del 2024

Visto, los OFICIO N°191-2024-DAII-FIIS/N°172-2024-DAIS-FIIS, de fecha 19 de Septiembre del 2024, de los Directores del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas; referente al REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 282° numeral 282.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, de conformidad con el Art. 289° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, especifica que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; en concordancia con el Art. 80° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, conforme al Art. 291° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento";

Que, asimismo en el Art. 292° refiere que los docentes contratados tienen derecho a participar en el concurso público de méritos para efectos de su admisión como docentes ordinarios, sus plazas deben preferentemente ser convocadas al citado concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo el Art. 293° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que "Se puede contratar docentes en los niveles A1, A2, A3 y B1, B2, B3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N°418-2017-EF y normas pertinentes";

Que, mediante resolución N°652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, existiendo la necesidad de cubrir 08 (Ocho) plazas, en el marco de la Ley Universitaria N°30220 y teniendo en cuenta la necesidad de contratación de más docentes, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo; por el cual se requiere la Contratación de Docentes a Plazo Determinado, como medida excepcional por razones de servicio, como la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requiere la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PAG. N°002

RESOL.N°593-2024-CF-FIIS

Que, para efecto de esta propuesta de contrato se está tomando en cuenta lo señalado en el numeral 5.14 del artículo de la Ley N°30220 Ley Universitaria, indica: el principio de las universidades es el interés superior del estudiante, en ese sentido se tiene como consideración primordial atender el interés del estudiante en todas las medidas a fin de garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°296-2023-CU, de fecha 15 de Noviembre del 2023, se resuelve aprobar la Programación Académica de los Semestres Académicos 2024-A, 2024-B, Ciclo de Nivelación 2025-N y Exámenes Aplazados 2025-S de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con OFICIO N°191-2024-DAII-FIIS/N°172-2024-DAIS-FIIS, de fecha 19 de Septiembre del 2024, de los Directores de Departamento Académico de Ingeniería Industrial y Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, remiten el REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B, para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas,

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de la FIIS, del día Lunes 23 de Septiembre del 2024, se APRUEBA EL REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B, según el OFICIO N°191-2024-DAII-FIIS/N°172-2024-DAIS-FIIS, de fecha 19 de Septiembre del 2024, de los Directores de Departamento Académico de Ingeniería Industrial y Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao, para el periodo, desde el 19 de Agosto hasta el 13 de Diciembre del 2024,

El Consejo de Facultad, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 178° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1° PROPONER, al Consejo Universitario EL REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO POR NECESIDAD DE SERVICIO PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-B, como medida excepcional y a fin de garantizar el servicio educativo que requiere la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, para el periodo, desde el 19 de Agosto hasta el 13 de Diciembre del 2024, tal como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL GRADO ACADÉMICO	HORAS	CURSOS	ESCUELA PROFESIONAL
1	MG. TORRES ISLA, JULIO CESAR	DC B2	- TÍTULO PROFESIONAL: ECONOMISTA - MAESTRO EN ECONOMÍA	16	- EMPRENDEDURISMO E INNOVACIÓN - ECONOMÍA DE EMPRESAS	INGENIERÍA INDUSTRIAL
2	MG. VIDAL ÁLVAREZ, NATHALIE EMMY	DC B2	- TÍTULO PROFESIONAL: INGENIERO INDUSTRIAL - MAESTRO EN CIENCIAS FISCALIZADORAS CON MENCIÓN EN AUDITORÍA INTEGRAL EMPRESARIAL	16	- MERCADO DE CAPITALES - FINANZAS COORPORATIVAS - ENERGIAS ALTERNATIVAS	INGENIERÍA INDUSTRIAL
3	MG. SÁNCHEZ MATEO, RONNY JESÚS	DC B3	- TÍTULO PROFESIONAL: ECONOMISTA - MAESTRO EN GESTION ESTRATÉGICA EMPRESARIAL	08	ECONOMÍA DE EMPRESAS	INGENIERÍA INDUSTRIAL
4	MG. BRACAMONTE BAUER JUAN JOSÉ	DC B3	- TÍTULO PROFESIONAL: CONTADOR PÚBLICO - MAESTRO EN GESTIÓN PUBLICA	08	CONTABILIDAD EMPRESARIAL	INGENIERÍA INDUSTRIAL
5	MG. ARAUCO BENAVIDES, AQUILES	DC B2	- TÍTULO PROFESIONAL: LICENCIADO EN FÍSICA - MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	16	- FÍSICA I - FÍSICA II	INGENIERÍA DE SISTEMAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II N°306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PAG. N°002
RESOL.N°593-2024-CF-FIIS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL GRADO ACADÉMICO	HORAS	CURSOS	ESCUELA PROFESIONAL
6	MG. HUARANCA TANTA, SERGIO	DC B2	• TÍTULO PROFESIONAL: INGENIERO ELECTRICISTA. • MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	16	• CÁLCULO I • CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	INGENIERÍA DE SISTEMAS
7	MG. TASAYCO MATÍAS, NESTOR RAÚL	DC B2	• TÍTULO PROFESIONAL: LICENCIADO EN MATEMÁTICAS. • MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	16	• MATEMATICA BÁSICA • ACTIVIDADES CULTURALES	INGENIERÍA DE SISTEMAS
8	MG. BAZÁN DÍAZ EDWIN ALBERTO	DC B1	• TÍTULO PROFESIONAL: ECONOMISTA. • MAESTRO EN ECONOMIA CON MENCIÓN EN FINANZAS	32	• ECONOMÍA DE LA EMPRESA • CONTABILIDAD EMPRESARIAL • TALLER DE PROCESOS ORGANIZACIONALES	INGENIERÍA DE SISTEMAS

2° ELEVAR, la presente Resolución al Despacho Rectoral para consideración y aprobación del Consejo Universitario.

3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Señora Rectora, VRA, VRI, URH, OPLA, Unidades Académicas Administrativas de la FIIS y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Mg. JOSE ANTONIO FARRAN AGUIAR
SECRETARIO ACADÉMICO

Karol.ltl
CC.: Archivo.